

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

Expediente n.º: 1/2025

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público

Documento firmado por: Alcaldía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del presente Pliego establecer las bases reguladoras para la adjudicación del uso privativo del bien demanial del Bar de la Piscina Municipal de Armuña de Almanzora, mediante contrato de concesión administrativa.

Ante la necesidad de poder contar con el Bar de la piscina municipal de Armuña de Almanzora, como lugar de ocio y recreo, dotando de servicio de hostelería tanto a los habitantes y vecinos del municipio, como a los visitantes que puedan acudir al mismo, lo que puede suponer un atractivo turístico y mayor afluencia de visitas de otros municipios, se estima necesario la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la correcta gestión de su adjudicación y como consecuencia, una mejor prestación del servicio de piscina municipal.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CÓDIGO CPV: 55100000 - Servicios de hostelería

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

Código Seguro De Verificación	V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	25/11/2025 12:24:29
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

El correo electrónico de contacto en todo lo relacionado con la contratación es registro@armunadealmanzora.es.

Los trámites del procedimiento se publicarán exclusivamente en el perfil del contratante, teniendo efectos plenos de notificación desde el día siguiente a su publicación. En ningún caso se efectuarán avisos de publicación a los correos electrónicos facilitados por los licitadores.

Únicamente se notificará personalmente a cada licitador la resolución de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 300,00 euros, correspondientes a 3.600,00 euros anuales.

(NO SUJETO A IVA. ART. 7.9 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido). Dicho canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores en su oferta económica.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de concesión del bien de dominio público será de **dos (2) años, prorrogables por un (1) año más, a discreción del órgano competente**, que comenzarán a computarse a partir de la firma del oportuno título concesional.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	25/11/2025 12:24:29
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Al finalizar la concesión, el adjudicatario habrá de dejar libre el inmueble objeto de utilización y a disposición del Ayuntamiento en el mismo estado en que éste le fue concedido salvo el normal deterioro por el uso.

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

— Obligación de pagar el canon que resulte de la licitación pagaderos mensualmente en los cinco primeros días de cada mes en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora.

CAJAMAR: ES56 3058 0018 8127 3230 0077

UNICAJA: ES49 2103 5880 5804 6000 0065

— Obligación de constituir una **garantía definitiva por importe de 2.392,00 euros** a disposición del Ayuntamiento, en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

— Gestionar y explotar la actividad: Ello implica que el adjudicatario deberá aportar todo el material necesario para el funcionamiento del servicio, tanto del bar, como del comedor, terraza, cocina y almacén, por lo que deberá especificar en el **Proyecto de explotación del servicio** la relación de los elementos que destinará a la explotación, los cuales deberá afectarlos al servicio durante la vigencia del contrato. Entre los medios que habrán de figurar en la memoria mencionada se deberá expresar qué medios y/o elementos aportará el licitador, los cuales se incluirán en la memoria a presentar y serán objeto de puntuación, tales como:

- Elementos a instalar en la cocina tales como fregadero, aparatos electrodomésticos, horno, parrilla, cocina, aparatos de extracción de humos, mobiliario y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación	V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	25/11/2025 12:24:29
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

- Elementos de almacén tales como congeladores, frigoríficos, electrodomésticos para corte, mobiliario, útiles de limpieza y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.
 - Elementos de menaje tales como equipamiento de cocina, cuchillería, bandejas, platos, vasos, ollas, sartenes, copas, tazas...
- Obligación de mantener en buen estado de conservación y ornato público la porción del dominio público utilizado (local, barra, cocina, servicios y duchas del bar) y las obras que construyere, junto con el mobiliario existente. En cuanto a las obras o mejoras en las instalaciones, siempre deberán ser autorizadas expresamente por el Ayuntamiento, quedando en beneficio de la propiedad, sin que el concesionario pueda exigir indemnización alguna al término de la concesión.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas, electricidad, basura, etc.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- Ejercer por sí mismo la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo sin la autorización expresa del Ayuntamiento, que sólo podrá autorizarlo en los supuestos que señala la legislación en materia de contratación pública.
- Garantizar la prestación del servicio en los momentos de celebración de eventos en las zonas deportivas anexas y los meses de Junio, Julio y Septiembre.
- Obligación de cumplir con la normativa aplicable, concretamente, y sin ánimo de exhaustividad:
- Legislación sobre Protección al consumidor (Ej.: hojas de quejas y reclamaciones y listados de precios).
 - Legislación sobre Prevención de riesgos laborales.
 - Legislación sobre revisiones reglamentarias específicas, como revisión eléctrica y contra incendios, realizándose todas y cada una de las revisiones de instalaciones y equipamiento que la normativa exige.
- Legislación en materia de seguridad e higiene alimentaria: manipulador de alimentos, alérgenos, control de plagas, etc. Se realizarán aquellas desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones que obligue la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	25/11/2025 12:24:29
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

- Normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, en el caso de celebración de espectáculos o actividades recreativas, siempre que haya sido autorizado previamente por el Ayuntamiento.
- Cualquier otra normativa sectorial que pueda ser aplicable.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Efectuar requerimiento al concesionario cuando estime que existen deficiencias en la prestación del servicio.
- Modificar las características del servicio, siempre que concurran causas de interés público.
- El Ayuntamiento podrá requerir la colaboración del concesionario en la organización de espectáculos o actividades recreativas en las instalaciones, no pudiendo negarse aquel, salvo causa justificada.
- Cualquier otra que venga establecida en una disposición normativa.

CLÁUSULA OCTAVA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el adjudicatario entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Por ello, se levantará acta, que será firmada por el concesionario y un representante del Ayuntamiento en la que se hará constar el estado en que se devuelven las instalaciones.

En el caso de encontrarse desperfectos, se requerirá al concesionario para que proceda a su reparación en un plazo perentorio. Si tras la fijación del plazo para la reparación, no se procediera a aquélla, se tasarán los desperfectos causados y, previa audiencia del adjudicatario, el importe de los daños se hará efectivo con cargo a la garantía definitiva aportada.

Código Seguro De Verificación	V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	25/11/2025 12:24:29	
Observaciones		Página	5/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- **Declaración responsable e inscripción en el ROLECE**: la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante a la que hace referencia el artículo 140 de la Ley 9/2017, conforme al modelo del presente Pliego.

A esta declaración se le añadirá necesariamente el **certificado de inscripción en el ROLECE**, que acreditará todos los aspectos formales de aptitud, prohibiciones de contratar, solvencia, capacidad, apoderamientos, siempre y cuando todos estos extremos sean recogidos en el cuerpo de la certificación. A estos efectos, también se considerará admisible la propuesta del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de la presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	25/11/2025 12:24:29	
Observaciones		Página	6/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

haber recibido requerimiento de subsanación. La inscripción en tales Registros, acreditará a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía provisional y definitiva

Los licitadores deberán constituir una **garantía provisional por importe de 1.196,00 euros**, consistente en el 2% del valor del dominio público objeto de ocupación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta vendrá obligado a constituir garantía definitiva por importe de 2.392,00 euros consistente en el 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.

Estas garantías se pondrán a disposición del Ayuntamiento, mediante transferencia bancaria a una cuenta municipal, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Reciproca autorizados para operar en España o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Código Seguro De Verificación	V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	25/11/2025 12:24:29
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Condiciones, lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas se presentarán necesaria y exclusivamente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, Plaza Constitución 1, 04888, de forma presencial y manual, en **plazo de 13 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante (hasta las 14.00 horas del último día hábil). No se admite otra forma de presentación, ni en otro registro.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora del bien "Bar de la Piscina Municipal"**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	25/11/2025 12:24:29	
Observaciones		Página	8/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos

o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	25/11/2025 12:24:29	
Observaciones		Página	9/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con NIF n.º _____,
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, en representación de la Entidad _____,
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la concesión del bien "Bar de la Piscina Municipal" ante el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión por el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora del bien "Bar de la Piscina Municipal".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

Código Seguro De Verificación	V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	25/11/2025 12:24:29	
Observaciones		Página	10/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

c) Inscripción en el ROLECE: a esta declaración se le añadirá necesariamente el certificado de inscripción en el ROLECE, que acreditará todos los aspectos formales de aptitud, prohibiciones de contratar, solvencia, capacidad, apoderamientos, siempre y cuando todos estos extremos sean recogidos en el cuerpo de la certificación. A estos efectos, también se considerará admisible la propuesta del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de la presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. La inscripción en tales Registros, acreditará a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

d) Resguardo de haber constituido garantía provisional, por importe de 1.196,00 euros.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

« _____, con domicilio a efectos de _____ notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien "Bar de la Piscina Municipal" anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	25/11/2025 12:24:29	
Observaciones		Página	11/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

- Cualquier otra documentación que permita a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

- Proyecto de Explotación del servicio.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes:

A. Criterios cuantificables automáticamente:

CANON (FORMULA $60,00 \times (C_n / C_{mx})$)

Mejora canon concesional (Hasta 50 puntos).

La puntuación obtenida por cada oferta para este criterio se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación oferta = $60,00 \times (C_n / C_{mx})$ donde:

Cn = Canon ofertado por la propuesta a valorar.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	25/11/2025 12:24:29	
Observaciones		Página	12/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

Cmx = Canon máximo ofertado por las propuestas realizadas.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Se valorará con una puntuación máxima de 50 puntos.

La memoria explicativa a presentar por cada licitador deberá explicar los servicios de hostelería a prestar, especificando con detalle su idea de negocio, si resultara ser el concesionario elegido por el órgano competente:

- Descripción del sistema de organización: horario, servicios ofrecidos, personal y programa de actividades a desarrollar (20 puntos).
- Compromiso de mejoras en instalaciones, sin coste para el Ayuntamiento (20 puntos).
- Presentación y claridad en la exposición del proyecto. (5 puntos)
- Experiencia en el sector (5 puntos)

Por cada año de experiencia acreditada en el ejercicio de la actividad de BAR CAFETERÍA, como trabajador por cuenta ajena o propia (en cualesquiera modalidades societarias o de autónomo se concederá 1 puntos por año hasta el máximo de 5 puntos).

Para acreditar tales circunstancias en el ejercicio de la actividad arriba indicada, deberá de presentarse la vida laboral del solicitante o cualesquiera otros documentos públicos, donde se aprecie el alta y ejercicio del interesado en la actividad. Y si es una empresa, cualquier documento administrativo fehaciente que refleje la actividad desarrollada por parte de la empresa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	25/11/2025 12:24:29
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

A las reuniones de la Mesa, podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de 20 días naturales tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procediendo a la apertura de los SOBRES «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los SOBRES «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los SOBRES «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	25/11/2025 12:24:29
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incluyendo también a la Administración local y de haber constituido la garantía definitiva que, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, consiste en el 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) días siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante, notificándose a los licitadores.

Con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, se levantará acta, que será firmada por el concesionario y un representante del Ayuntamiento en la que se hará constar el estado de las instalaciones y los medios auxiliares que se entregan.

Código Seguro De Verificación	V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	25/11/2025 12:24:29
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La concesión se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrá, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Extinción de la Concesión

Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	25/11/2025 12:24:29	
Observaciones		Página	16/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión.

La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Unidad Tramitadora y Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

El responsable del contrato será el Alcalde-Presidente, correspondiéndole supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

No obstante, el Ayuntamiento quedará exonerado de la responsabilidad que pueda derivarse de posibles incumplimientos por parte del concesionario de sus obligaciones.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almazora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmazora.es

Código Seguro De Verificación	V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almazora	Firmado	25/11/2025 12:24:29
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

- Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos .

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

- Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados que los datos son para el uso exclusivo del presente acto administrativo.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3, 4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	25/11/2025 12:24:29	
Observaciones		Página	18/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Armuña de Almanzora, a la fecha indicada al pie de firma electrónica

Fdo. Alcalde-Presidente

Pedro Antonio Guerrero Lorente

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	25/11/2025 12:24:29
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+n8A6pTyueX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

